



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 688-2020-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 717-2020-DIGA (Expediente N° 01090644) recibido el 28 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Oficio N° 4410-2020-UNACDIGA/OASA, así como el Informe N° 053-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF, sobre la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts.126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el precitado Plan Anual de Contrataciones, durante el ejercicio presupuestal 2020, fue modificado, conforme se detalla en cada una de ellas, mediante las siguientes Resoluciones: Resolución N° 283-2020-R del 27 de mayo de 2020, Resolución N° 362-2020-R del 22 de julio de 2020, Resolución N° 434-2020-R del 10 de setiembre de 2020, Resolución N° 506-2020-R del 08 de octubre de 2020, Resolución N° 599-2020-R del 17 de noviembre de 2020, Resolución Rectoral N° 605-2020-R del 20 de noviembre de 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y 7.6.2. "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, con Oficio N° 4410-2020-UNAC-DIGA/OASA, recibido en la Dirección General de Administración el 26 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 053-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 15 de diciembre de 2020, por el cual solicita la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020), detallando en dicho informe que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 indica que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzcan una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, señala que mediante Oficio N° 1137-2020-UNAC-OASA, se solicitó al presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial Cañete, informar si la "Adquisición de Bloques de Concreto" sería solicitada por su dirección a fin de mantenerlo dentro de la programación del Plan Anual de Contrataciones, sin obtener respuesta; asimismo, que mediante Oficio N° 1134-2020-UNAC-OASA, se solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, informar si la "Adquisición de Materiales y Equipos Deportivos para el Laboratorio de Educación Física" sería solicitado por su dirección a fin, de mantenerlo dentro de la programación del Plan Anual de Contrataciones, sin obtener respuesta; igualmente, que mediante Oficio N° 1136-2020-UNAC-OASA, se solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias Contables, informar si la "Adquisición de accesorios de cómputo para mantenimiento del sistema multimedia y computadoras de las aulas de la Facultad de Ciencias Contables" sería solicitado por su dirección a fin, de mantenerlo dentro de la programación del Plan Anual de Contrataciones, sin obtener respuesta;

Que, ante lo señalado en el precitado Informe, el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita excluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao (PAC 2020), tres (03) procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
06	Adquisición	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE CÓMPUTO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MULTIMEDIA Y COMPUTADORAS DE LAS AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES	S/. 161,474.00 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles)	Exclusión
08	Adquisición	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO	S/. 65,136.00 (sesenta y cinco mil ciento treinta y seis con 00/100 soles)	Exclusión
09	Adquisición	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DEPORTIVOS PARA EL LABORATORIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	S/. 50,018.00 (cincuenta mil dieciocho con 00/100 soles)	Exclusión



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración, en atención al Oficio N° 4410-2020-UNAC-DIGA/OASA y al Informe N° 053-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del Director de la Oficina de Abastecimientos, sobre la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, solicita aprobar, dentro de los términos expuestos en el Informe N° 053-2020-UNAC-DIGA-OASA, excluir los tres (03) procedimientos de selección antes citados;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 817-2020-OAJ señala *“Que, el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; señalando que “(...) el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: “El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar”; asimismo el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: “Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”;*

Que, señala la Oficina de Asesoría Jurídica que los acápite 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones establecen que: *“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, obra en autos, lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos, órgano encargado de las contrataciones en la Universidad Nacional del Callao, que en su Informe N° 053-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF remitido con el Oficio N° 4410-2020-UNAC-DIGA/OASA, concluye que, por lo antes expuesto, se solicita EXCLUIR del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) a TRES (03) procedimientos de contratación antes detallados;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 4410-2020-UNAC-DIGA/OASA e Informe N° 053-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF, recibidos el 26 de diciembre de 2020 en la Dirección General de Administración; al Oficio N° 717-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 28 de diciembre de 2020; al Informe Legal N° 817-2020-OAJ recibido el 28 de diciembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

1º **EXCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los tres (3) Procedimientos de Selección solicitados por la Oficina de Abastecimientos, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
06	Adquisición	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE CÓMPUTO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MULTIMEDIA Y COMPUTADORAS DE LAS AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES	S/. 161,474.00 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles)	Exclusión
08	Adquisición	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO	S/. 65,136.00 (sesenta y cinco mil ciento treinta y seis con 00/100 soles)	Exclusión
09	Adquisición	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DEPORTIVOS PARA EL LABORATORIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	S/. 50,018.00 (cincuenta mil dieciocho con 00/100 soles)	Exclusión

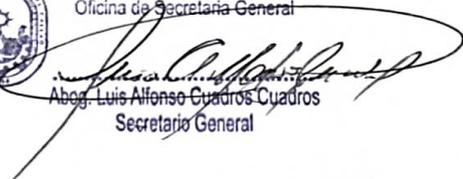
2º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente digital materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial,
cc. DIGA, OASA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OT y archivo.